

**APRUEBA POLÍTICA DE VENTA DE SERVICIOS DE LA  
FACULTAD DE MEDICINA.**

**RESOLUCION EXENTA N° 2274**

**SANTIAGO, 18 AGO 2017**

**VISTOS:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto Universitario N°2784 de 2014; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006; lo resuelto por el Consejo de Facultad el 27 de julio de 2017; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que necesario definir las actividades desarrolladas por la Facultad de Medicina que se inscriben dentro del concepto de venta de servicios y establecer un marco explícito que las regule para cautelar el cumplimiento de la misión y los intereses de la institución, entendiendo como venta de servicios toda actividad por la cual se emiten facturas y perciben ingresos por concepto de realización de asesorías, procedimientos diagnósticos, asistencia técnica, venta de insumos específicos y otras actividades relacionadas.
2. Que dicha política fue presentada y aprobada por el Consejo de Facultad, en su sesión celebrada el 27 de julio de 2017, por mayoría de votos, según certificado adjunto del Ministro de Fe de esta Facultad.
3. Que conforme lo dispuesto en el artículo 6 del D.U. N°906 de 2009, Reglamento General de Facultades, el Decano tendrá la atribución de: *c) Dictar, modificar o derogar las instrucciones de funcionamiento interno de la Facultad de acuerdo con el Consejo de Facultad, por lo cual*

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** la Política de Venta de Servicios de la Facultad de Medicina, y cuyo texto es el siguiente:

**POLÍTICA DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ("OVERHEAD")**

Se considera necesario definir las actividades desarrolladas por la Facultad de Medicina (FM) que se inscriben dentro del concepto de "venta de servicios" y establecer un marco explícito que las regule para cautelar el cumplimiento de la misión y los intereses de la institución.

Para los efectos de esta política, se define como venta de servicios toda actividad por la cual la FM emite facturas y percibe ingresos por concepto de realización de asesorías, procedimientos diagnósticos, asistencia técnica, venta de insumos específicos y relacionados.

Se excluyen expresamente de esta política los denominados ampliamente "servicios educacionales" en las categorías de carreras de pregrado, programas conducentes a la obtención de título de especialista, programas conducentes a grados académicos, programas conducentes a la obtención de diplomas y





cursos definidos dentro de las actividades de educación continua y visados en tal calidad por la Escuela de Postgrado.

También se excluye de esta política la venta de servicios internos por parte de la institución (ej. servicios de bioterio), las que se registrarán por sus políticas y procedimientos específicos.

### **Premisas**

- Las actividades de venta de servicios deben ser coherentes con la misión, visión, valores y objetivos estratégicos de la FM.
- Las actividades de venta de servicios deben ser coherentes con los objetivos específicos de las unidades que las desarrollan.
- Las actividades de venta de servicios deben generar recursos que financien completamente sus costos y generen un margen de beneficio a la institución. La venta de servicios per se no constituye un objetivo de la Facultad de Medicina aunque puede ser coherente con el objetivo de esta tal como se ha planteado en la premisa anterior.
- Toda venta de servicios debe estar asociada a una unidad de la Facultad de Medicina.

### **Aspectos operativos**

Todas las actividades de ventas de servicios deben ser sujetas a la aprobación del Decano por medio de una solicitud escrita que incluya la siguiente información:

Descripción de la actividad. Académico responsable. Autorización del director de la unidad a la que está adscrito el académico responsable. Justificación de la actividad. Periodo de vigencia. Propuesta de modelo de flujos de recursos .

La dirección de la Facultad autorizará o denegará por escrito las solicitudes, luego de haber recibido los respectivos informes de las Comisiones de Desarrollo Académico y de Presupuesto del Consejo de Facultad, requiriendo si es necesario además, de información pertinente a los proponentes y a otras instancias que se considere adecuadas, de manera de establecer formalmente los siguientes aspectos:

1. Coherencia de la actividad para la misión institucional;
2. Apego a las políticas explícitas de la Universidad de Chile y de la FM que resulten aplicables;
3. Viabilidad financiera. Todas las actividades de venta de servicios deben financiarse completamente en sus costos directos e indirectos e incluir el "overhead" institucional correspondiente;
4. Para cada actividad deberá explicitarse la estructura de costos, incluyendo costos directos (remuneraciones, uso de espacios e infraestructura, servicios básicos y comunes, etc.) y costos indirectos (uso de la marca de la FM, uso de servicios comunes no itemizables). La determinación de la estructura de costos será de responsabilidad de la DEGI; en los casos que se estime pertinente se contratará la asesoría especializada de otras unidades de la U. de Chile;
5. Entendiéndose que la venta de servicios puede estar asociada en algunos casos a la generación regular y sostenida de productos académicos, este aspecto deberá ser definido en la solicitud, precisándose los antecedentes que lo respaldan y los productos comprometidos. Se define como producto académico: a) publicación en revistas con comité editorial, b) tesis de pregrado o postgrado de estudiantes de programas de la FM; los informes del asesorías contratadas por entidades externas serán considerados en el contexto de los objetivos e indicadores particulares a la unidad académica a la que está adscrito el académico responsable de la actividad.



### Responsabilidades institucionales

- Las actividades de ventas de servicios deben incluir en su estructura de costos el "overhead" institucional de la Facultad de Medicina, el que se define como el 20% del ingreso bruto percibido, sin perjuicio de los cobros impuestos por el nivel central.
- El tiempo dedicado por académicos a actividades de venta de servicios que no conllevan la generación de productos académicos no podrá justificar parte o el total de jornadas académicas contratadas por dichas actividades.
- Para la realización de actividades que conlleven la venta de servicios, la Facultad de Medicina actuará como entidad única y prestadora del servicio completo; no se considera pertinente la asociación con sociedades profesionales, empresas ni otras instancias en la que participen los académicos involucrados u otros académicos de la Facultad.

### Vigencia

Desde la entrada en vigencia de esta política regirá un plazo de 6 meses para adecuar las actividades existentes a esta política, informándose al Consejo de Facultad.

2. **REMÍTASE** la presente Resolución a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**MARIANGELA MAGGIORO LANDAETA**  
Vicedecana



**DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
Decano

#### DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Investigación FMUCH
- Dirección Académica FMUCH
- Dirección Económica y de Gestión Institucional FMUCH
- Dirección Jurídica FMUCH
- Oficina de Partes.





FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

## CERTIFICADO

La Vicedecana que suscribe, en su calidad de Ministro de Fe de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, certifica que, en la sesión del Consejo de esta Facultad celebrada el día 27 de julio de 2017, fue presentada y aprobada la Política de Venta de Servicios de la Facultad de Medicina. La aprobación se acordó por mayoría de votos de los integrantes del Consejo (36 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención).

Santiago, 03 de agosto de 2017.



PROF. MARIANGELA MAGGIOLO LANDAETA  
Vicedecana

Facultad de Medicina Universidad de Chile

